



MINISTERIO
DEL INTERIOR

ES COPIA

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA



CUERPO NACIONAL DE POLICIA

Atestado: 4202/22

Instructor: 91866
Secretario:

Atestado nº: 4202/22
Dependencia: TALAVERA
REINA

-- En Talavera De La Reina , siendo las 12 horas 55 minutos del día 04 de mayo de 2022, ante el Instructor y Secretario arriba mencionados.

-- **COMPARECE:** En calidad de DENUNCIANTE, quien mediante DNI nº 43034176A, acredita ser Fernando PRESENCIA CRESPO, país de nacionalidad ESPAÑA, varón, nacido en Lorca (Murcia), el día 05/06/1964, hijo de Jose y Maria Isabel , con domicilio en Calle San Clemente 9 P03 D , de Talavera De La Reina (TOLEDO), teléfono 637244152, y:

-- Que ha sido previamente informado de la obligación legal que tiene de decir la verdad (Art.433 de L.E.Cr.), de la posible responsabilidad penal en la que puede incurrir en caso de acusar o imputar falsamente a una persona una infracción penal (art. 456 de Código Penal), simular ser responsable o víctima de una infracción penal, denunciar una infracción penal falsa o inexistente (art.457 de Código Penal), o faltar a la verdad en su testimonio (Art.458 de Código Penal).

-- Que una vez informado de lo anteriormente expuesto, **MANIFIESTA:**

-- Que denuncia los hechos, que se detallan a continuación, ocurridos el día 03/05/2022, en Piso, Calle San Clemente , 9, 3º D, de Talavera De La Reina (Toledo).

--Que se persona en estas dependencias para interponer denuncia contra María Rosa TURNES DE LA INFANTA, Luis Vicente ROS DE LA INFANTA, la entidad bancaria CAIXABANK, y así como el ejecutante y el adjudicatario de la vivienda subastada en el procedimiento seguido en el Juzgado Mixto Número CUATRO de Talavera De La Reina (Toledo), como Ejecución Hipotecaria 34/2017.

--Que se adjunta los datos relativos a la asociación de la cual el denunciante es el presidente y legal representante, llamada ACODAP.

--Que también se Adjunta en este acto un juego de copias, que se quedan archivadas por contar de 62 folios, relativas a una denuncia presentada ante la AEAT contra María Rosa TURNES DE LA INFANTA, actual Secretaria titular del Juzgado Mixto Número CUATRO de Talavera De La Reina (Toledo), y contra otra persona, al parecer un familiar de la anterior, llamado Luis Vicente ROS DE LA INFANTA.

--Que lo que pone en conocimiento, es con respecto a la denuncia presentada ante la AEAT, es la comisión de los delitos de Fraude Fiscal, Evasión y Blanqueo de Capitales, y lo hace como representante legal de la asociación antes reflejada, al



ES COPIA



MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA



CUERPO NACIONAL DE POLICIA

Atestado: 4202/22

haber recibido la indicada documentación a través del buzón de denuncias de la asociación ACODAP, conforme a la directiva UE 1937/2019 de Protección de los Denunciantes de Infracciones del Derecho de la Unión.

--Que estudiado el contenido de la documentación, el denunciante se persona también a título personal, porque considera, que la cantidad reflejada en esta denuncia, relativa al millón de euros depositada en un paraíso fiscal, podría deberse a un soborno proporcionado por quienes son parte en el procedimiento de Ejecución Hipotecaria 34/2017, lo que explicaría la comisión de los delitos ya denunciado en su día y que dieron lugar a las Diligencias Previas 171/2021 del Juzgado Mixto Número SEIS de Talavera De La Reina (Toledo), que se ha inhibido a favor de la Sala De Lo Penal del Tribunal Supremo, que es el que actualmente está conociendo de esas actuaciones que han sido calificadas como posible Prevaricación Administrativa y Judicial, en las que aparece además como denunciado el Presidente del TSJ de Castilla La Mancha Vicente ROUCO RODRÍGUEZ.

--Que como conclusión, el denunciante pone en conocimiento todo lo anteriormente expuesto, porque el próximo día 12 de mayo de los corrientes, a las 09:30 horas está señalado el Lanzamiento Judicial de su vivienda, sita en calle San Clemente número 9, 3º D de esta ciudad, por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción NÚMERO CUATRO de Talavera De La Reina (Toledo), y la denunciada, se niega a suspenderlo, a pesa de la situación de vulnerabilidad en que se encuentra la familia, teniendo en cuenta que la integran cuatro menores de edad, y que la unidad familiar carece de ingresos, negándose igualmente el juzgado, a solicitar del Servicio de Asistencia del Ayuntamiento, el preceptivo informe que señala en Decreto Ley 11/2020 para hacer frente al COVID-19, en relación a la suspensión hasta el 30 de septiembre de 2022 del Procedimiento de Desahucio y de las personas económicamente vulnerables sin alternativa habitacional.

--Se adjunta por último Auto de el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción NÚMERO SEIS de Talavera De La Reina (Toledo), donde se refleja la inhibición de las Diligencias Previas seguidas contra María Rosa TURNES DE LA INFANTA y Vicente ROUCO RODRÍGUEZ, y Diligencia de Ordenación del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción NÚMERO CUATRO de Talavera De La Reina (Toledo), que acuerda el Lanzamiento para la fecha señalada.

ADVERTENCIAS LEGALES:

-- Finalmente en este mismo acto, por parte de esta Instrucción también se le informa y advierte de lo siguiente:

-- Que **la copia de este documento**, sólo tiene valor de resguardo de haber formulado denuncia (art.268 LECrim.) y por lo tanto, no certifica como ciertos o verdaderos los hechos denunciados, así como tampoco acredita la identidad de la persona que la porte.

-- En cumplimiento de lo estipulado en la L.O. 15/99 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (disposición transitoria cuarta. L.O.



ES COPIA



MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA



CUERPO NACIONAL DE POLICIA

Atestado: 4202/22

3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales), se le informa que sus datos personales serán incorporados al fichero Sidenpol (regulado por la Orden INT/1202/2011 de 4 de mayo), cuyo responsable es la Dirección Adjunta Operativa, calle Rafael Calvo, 33, Madrid. Órgano mediante el cual podrá dirigirse para ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

-- Que al amparo del Estatuto de la Víctima y del R.D. que lo desarrolla es informado que, como víctima de infracción penal, tiene derecho a recibir la asistencia que presta las Oficinas de Asistencia a las Víctimas y que consiste en información general y particular, apoyo emocional, asesoramiento y coordinación.
-- Que no tiene/n más que decir, firmando su declaración en prueba de conformidad, en unión del Instructor. CONSTE Y CERTIFICO.

